



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: El término con que contaba el demandado para pronunciarse frente a la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, corrió los días 17, 18 y 19 de octubre de 2023. **EN SILENCIO.** A despacho en la fecha.

Santa Rosa de Cabal, 20 de octubre de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, veinte de octubre de dos mil veintitrés.

Auto interlocutorio N°3014

Radicado N°666824003002-2023-00538-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

BANCO DE BOGOTA S.A Vs CINTHYA JENNIFER GUERRERO ACOSTA

Como la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante no fue objetada por la parte demandada, y la misma se ajusta a derecho; el juzgado le **imparte su respectiva aprobación** de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Saldo a cargo de la parte ejecutada con intereses hasta el 06/10/2023	\$35.358.133,62
Costas procesales	\$ 1.419.880,00
	=====
Saldo total a cargo de la parte ejecutada	\$36.778.013,62

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

//
Estado 174
Del 23-10-2023

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc1ca494f85b35e2e3dda8b63046c33b83aa890da24658229407a4bd1e676389**

Documento generado en 20/10/2023 12:45:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>